

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. 12 rs. Id. fuera. 16.
Tres id. 38 45.
Seis id. 66 90
Un año. 132 180.
Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 282.

Diputación provincial de Córdoba

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 5 de Mayo de 1875.

Presidencia del Sr. García Lovera.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares que á continuación se expresan, relativamente á las incidencias de la quinta actual y reservas anteriores.

Quinta de 1875.

Benamejil.

Declarar *soldado definitivo* al mozo núm. 22 Juan José Sánchez Montes.

Fernán-Núñez.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos número 8 Francisco Gómez Laguna, y 32 Francisco Campos Moyano.

Puente Genil.

Declarar *pendiente* de acreditar su excepción legal al 75 Antonio Berral Lopez.

Cabra.

Declarar *libres* por excepción legal al 106 Francisco Espejo Zarza y 117 José Avila Ruiz.

Córdoba.

Declarar *libre* por excepción legal al 54 Antonio Velasco Barrera.

Lucena.

Declarar *soldado pendiente* de

acreditar su excepción legal al 147 Antonio Mayorgas Cortés, y *libre* por excepción legal al 116 José Cruz Rojas.

Segunda Reserva de 1874.

La Carlota.

Declarar *soldado definitivo* al 42 José Fernández Moro.

Tercera Reserva de 1874.

Guadalcazar.

Oficiar al Alcalde para que hiciera comparecer ante la Comisión provincial á los mozos comprendidos con los números 1, 2 y 3, reclamados por Antonio Sánchez Rincón.

Tercera Reserva de 1874.

Benamejil.

Declarar *soldados definitivos* al 25 José Pino Ariacho y 48 Francisco del Puerto Cabello, y *soldados condicionales* al 24 José del Puerto Cabello y 27 Leocadio Monge Plaza.

Fijar plazo para la presentación de los mozos correspondientes á la quinta actual que no se habían presentado por hallarse enfermos.

Con lo que terminó la sesión de este día.—Gracia.

Sesión del 7 de Mayo de 1875.

Presidencia del Sr. García Lovera.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares que á continuación se expresan relativamente á las incidencias de la quinta actual y reservas anteriores.

Quinta de 1875.

Almedinilla.

Declarar *soldado definitivo* al

mozo núm. 24 Julian Muñoz Serrano.

Ordenar al Alcalde que bajo su responsabilidad instruyera los expedientes de prófugo contra los mozos de la quinta actual que no se habían presentado, y que hiciera comparecer ante la Comisión á los que estaban reclamados.

Tercera Reserva de 1874.

Fernán-Núñez.

Declarar *soldados definitivos* al 40 Francisco Cuesta Martínez, 45 Juan Luna Miranda, 153 Fernando Portero, 190 Cristóbal Crespo Cañero, 192 Salvador Díaz Raya, 252 José Hidalgo Cañero y 253 Miguel Serrano Bonilla; *soldados condicionales* al 49 Antonio Cuesta Moral, 73 Juan Laguna Luque y 205 Fernando Cabello Alcaide; *soldado pendiente* de acreditar su excepción legal al 102 Antonio Toledano Luna; y *libres* por excepción legal al 2 José Jara Toledano, y por defecto físico al 86 Juan Díaz Moledano.

Con lo que terminó la sesión de este día.—Gracia.

Núm. 318.

Extracto de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 8 de Mayo de 1875.

Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ignacio García Lovera.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los

particulares que á continuación se expresan, relativamente á las incidencias de la quinta actual y de Reservas anteriores.

Quinta de 1875.

Almedinilla.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 21 Julian Muñoz Ferrán.

Tercera Reserva de 1874.

Benamejil.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 69 Cristóbal Labrador Dominguez.

Tercera Reserva de 1874.

Pozoblanco.

Declarar *pendiente* de acreditar su excepción legal al 220 Alfonso García Ballesteros.

Tercera Reserva de 1874.

Fernán-Núñez.

Declarar *soldados definitivos* al 11 Félix Romero Ariza y 79 Antonio Espejo Jimenez; *pendiente* de acreditar su excepción legal al 64 Francisco Luna Ruiz, y *libres* por excepción legal al 39 Francisco Antunez Toledano, 87 Juan Alcaide Alvarez, 96 José Fernández González, 116 Francisco Perales Valerio, 204 Pedro Gómez Crespo y 246 Francisco Villalba Eslava; y por defecto físico al 199 Francisco Toro Jurado.

Quinta de 1875.

Obejo.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 1.º Pedro García Bajo.

Con lo que terminó la sesión de este día.—Gracia.

Sesión del 10 de Mayo de 1875.

Presidencia del Sr. García Lovera.

Leída y aprobada el acta de la

anterior, quedaron acordados los particulares que á continuacion se expresan, relativamente á las incidencias de la quinta actual y reservas anteriores.

Quinta de 1875.

Benamejí.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos números 35 Juan José de la Cruz Cabello y 36 Manuel de la Torre Reyna.

Córdoba.

Declarar *soldado definitivo* al 230 Rafael Gonzalez Martinez.

Pedroche.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 10 Juan Tirado Pino.

Puente Genil.

Declarar *soldado definitivo* al 65 Antonio de la Merced Berral.

Priego.

Declarar *soldado pendiente* de acreditar su excepcion legal al 7 Juan Sanchez Sanchez; y *soldado definitivo* al 132 Manuel Gonzalez Osuna.

Tercera Reserva de 1874.

Priego.

Declarar *soldado condicional* al 471 Francisco Posadas Expósito.

Tercera Reserva de 1874.

Villafranca.

Oficiar al Alcalde para que hiciera comparecer ante la Comision provincial á varios mozos reclamados por Francisco Vazquez Bata-
nero.

Tercera Reserva de 1874.

Cabra.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 177 Ramon Ruiz Hidalgo.

Tercera Reserva de 1874.

Doña Mencía.

Oficiar al Alcalde para que hiciera comparecer ante la Comision provincial á varios mozos reclamados por Ildefonso Utrera Lopez.

Tercera Reserva de 1874.

Fernan-Nuñez.

Desestimar la reclamacion de ducida por Miguel Serrano Bonilla y otros contra varios mozos de esta reserva.

Declarar *pendiente* de acreditar su excepcion legal al 162 Francisco Laguna Cañadas; y *libres* por excepcion legal al 48 Ildefonso Yuste Lopez, 60 Juan Osuna Yuste, 124 Fernando Aguilar Torres, 186 Gonzalo Marin y 188 Francisco Carmona Rivera.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 153 Fernando Portero Morai.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—Gracia.

Sesion del 12 de Mayo de 1875.

Presidencia del Sr. Garcia Lopera.

Leida y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares que á continuacion se

expresan, relativamente á las incidencias de la quinta actual y Reservas anteriores.

Quinta de 1875.

Córdoba.

Declarar *soldado definitivo* al mozo núm. 172 Fernando Segovia Flores, *soldado condicional* al 20 Carlos Matilla Puente y *libre* por excepcion legal al 82 Rafael Benito Santoja.

Montilla.

Declarar *soldado pendiente* de acreditar su excepcion legal al 10 Antonio Navarro Carmona.

Puente Genil.

Declarar *soldado condicional* al 95 Francisco Almada Matas y *soldados pendientes* de acreditar su excepcion legal al 24 Manuel Perez Solis y 86 Manuel Pascual Valera.

Villa del Rio.

Declarar *soldado condicional* al 10 Isidro Osuna Castillo.

Almedinilla.

Declarar *libre* por excepcion legal al 22 Cristóbal Moreno.

Primera Reserva de 1874.

Aguilar.

Declarar *soldado definitivo* al 23 Francisco Hurtado Lopez.

Tercera Reserva de 1874.

Benamejí.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 48 Francisco Puerto Cabello.

Tercera Reserva de 1874.

Fernan-Nuñez.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos números 11 Félix Romero Ariza y 102 Antonio Toledano Luna.

Tercera Reserva de 1874.

San Sebastian.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 1.º Santiago Falder Camer.

Segunda Reserva de 1874.

Carcabuey.

Declarar *soldado definitivo* al 30 Miguel Sanchez Arenas.

Segunda Reserva de 1874.

Belalcázar.

Declarar *soldado definitivo* al 67 Nicolás Luque Torres.

Tercera Reserva de 1874.

Espiel.

Declarar *soldado definitivo* al 30 Rafael Tartajo Alcalde y *soldado condicional* al 40 Juan Manso Rodriguez.

Tercera Reserva de 1874.

Guadalcazar.

Declarar *soldado definitivo* al 2 Rafael Guerra Garrido.

Tercera Reserva de 1874.

Lucena.

Declarar *libre* por excepcion legal al 487 Angel Nieto Cañete.

Tercera Reserva de 1874.

Declarar *soldados definitivos* al 14 Francisco Alais Pedrajas, 64 Santiago Arévalo Rojas y 23 Manuel Agripino; *soldado pendiente*

de acreditar su excepcion legal al 16 Francisco Bioque de la Cruz, y *libre* por excepcion legal al 35 Leonardo Galan Galan.

Tercera Reserva de 1874.

Montalban.

Oficiar al Alcalde para que hiciera comparecer ante la Comision provincial á varios mozos reclamados por Francisco Perez Lastra. Con lo que terminó la sesion de este dia.—Gracia.

Sesion del dia 14 de Mayo de 1875.

Presidencia del Sr. Garcia Lopera.

Leida y aprobada el acta de la anterior quedaron acordados los particulares que á continuacion se expresan, relativamente á las incidencias de la quinta actual y Reservas anteriores.

Quinta de 1875.

Córdoba.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 20 Carlos Matilla Puente.

Declarar *libre* por excepcion legal al 208 José Izquierdo Lopez.

Pedroche.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 11 Gabriel Tirado Carrillo.

Reclamar la baja del mozo número 19 Antonio Romero Moreno.

Lucena.

Declarar *soldados definitivos* al 135 Francisco Abad Bueno, 175 Antonio Moreno Pelaez, 194 Eduardo Muñoz Ayala y 193 José Maria Recio; *soldado condicional* al 104 Juan Antonio Cantillo Cobos, y *soldado pendiente* de acreditar su excepcion legal al 1.º Rafael Cuenca Hinojosa.

Montilla.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 13 Evaristo Martinez Córdoba.

Villa del Rio.

Expedir certificado de libertad al mozo redimido núm. 10 Isidro Osuna Castillo.

Cabra.

Declarar *libre* por excepcion legal al 106 Antonio Mesa Luna.

Belalcázar.

Declarar *libre* por excepcion legal al 23 Miguel Medina Garcia.

Baena.

Declarar *soldados definitivos* al 37 Antonio Abad Requena, 68 Pedro Martinez Alarcon y 99 Antonio Heredia Medina.

Puente Genil.

Declarar *soldado pendiente* de acreditar su excepcion legal al 3 Manuel Jurado Guerrero.

Tercera Reserva de 1874.

Dos Torres.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos números 64

Santiago Garcia Arévalo y 93 Manuel Agripino Fonbellida.

Reserva de 1873.

Encinas Reales.

Declarar *soldado definitivo* al 2 Pedro Ventura Cabello.

Reserva de 1873.

Castro del Rio.

Poner á disposicion de la autoridad militar al desertor núm. 62 Benito Roldan Moreno.

Tercera Reserva de 1874.

Benamejí.

Declarar *soldado definitivo* al 165 Juan Ramirez Borrego.

Tercera Reserva de 1874.

Fernan Nuñez.

Declarar *libre* por excepcion legal al 64 Francisco Luna Ruiz.

Reserva de 1873.

Córdoba.

Declarar *libre* por excepcion legal al 240 José Navarro Ruiz.

Tercera Reserva de 1874.

Cabra.

Declarar *soldado definitivo* al 360 Francisco Vicente Alguacil.

Tercera Reserva de 1874.

Viso.

Oficiar al Alcalde para que hiciera comparecer ante la Comision provincial á varios mozos reclamados.

Segunda Reserva de 1874.

Alcaracejos.

Oficiar al Alcalde para que hiciera comparecer ante la Comision provincial al mozo Manuel Rodriguez Cruz.

Reemplazo de 1872.

Lucena.

Declarar *soldado definitivo* al 124 Antonio José Ruiz Chacon.

Reserva de 1873.

Lucena.

Declarar *soldado definitivo* al 59 Manuel Nieva Marmol.

Segunda Reserva de 1874.

Lucena.

Manifestar al Alcalde que el mozo núm. 78 Marcos Navarro Palomino ha sido declarado *libre* por la Comision en 30 de Enero último.

Tercera Reserva de 1874.

Lucena.

Declarar *soldados definitivos* al 385 y 650 de la expresada Reserva. Con lo que terminó la sesion de este dia.—Gracia.

Núm. 341.

Comision permanente.—Presupuestos municipales.

Persuadida esta Comision permanente de que los presupuestos

son la base y fundamento de la administración, y enseñada por una amarga experiencia de que las faltas del cumplimiento de este servicio en los últimos años, ha sido causa de perturbación y desorden, de motivo del conflicto en que se encuentra esta Corporación por el retraso con que se satisfacen los débitos que los pueblos tienen con la caja provincial, lo que se adeuda a los Profesores de la primera enseñanza, á la cárcel del partido judicial, y las demás obligaciones municipales, con daño de intereses legítimos y en perjuicio del prestigio de la autoridad local; confía en que los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia tendrán ya formado y aprobado el ordinario del año económico de 1875 á 1876, que ha de principiar á regir en 1.º del mes de Julio inmediato, en cumplimiento de lo que prescriben los artículos desde el 126 al 146 de la ley orgánica municipal de 20 de Agosto de 1870

La Comisión permanente no intenta cercenar en lo mas mínimo las prerogativas que la ley orgánica municipal concede á las Corporaciones populares, de preparar y aprobar con la Junta de Hacienda esta clase importante de expedientes, en uso de su autonomía; pero colocada por el Gobierno de S. M. para que dirija una situación administrativa de orden y de justicia, se halla en el deber de celar y velar porque los Ayuntamientos emprendan y sigan esa misma marcha de orden, que evite el caos y labre el bien y ventura de los moradores de las localidades.

No pretenderá aprobar por sí los presupuestos municipales, porque esto es de la exclusiva competencia de los Municipios; pero autorizada, como la Excm. Diputación provincial, por el artículo 73 de su ley orgánica, para girar visitas de inspección á los Ayuntamientos, y deseosa de evitar los gastos y vejámenes que ese procedimiento ha ocasionado, prefiere practicar esa inspección desde su asiento, ejerciéndola por medio del examen de los expedientes administrativos que lo merezcan.

Al efecto, ha acordado que los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia le remitan inmediatamente una copia íntegra del referido presupuesto aprobado, la cual se conservará en el Archivo, para unirle en su día á su respectiva cuenta, con arreglo al artículo 158 de la ley municipal.

Ha acordado asimismo encargar á los Sres. Alcaldes que le den parte de las cuentas municipales que estén sin aprobar ó sin rendir; que fijen plazos cortos é improrrogables á los responsables de ese importante servicio para que formen las suyas, remitiendo á este cuerpo las que deba aprobar y pasando á las Juntas de Hacienda las que sean de la competencia de la misma; y remitiendo sin tardanza la copia de las ya ultimadas ó que se últimen en la forma prevenida por el ya citado artículo 158 de la ley.

Córdoba 26 de Junio de 1875.—
El vice-presidente, Rafael de Lara y Pineda.—El Secretario, Rafael de Graña y Parejo.

Administración económica de la provincia de Córdoba.

Pliego de condiciones bajo las que es la Hacienda pública contrata los trasportes de tabacos y de cuantos documentos y efectos constituyen las rentas estancadas ó son necesarios al servicio de la Hacienda pública en la Península é islas Baleares desde 1.º de Setiembre de 1875 á 30 de Junio de 1878.

Continuación.

NÚMERO 1.º

Distancias por kilómetros que median desde las Fábricas de Tabacos y Sello del Estado á las Administraciones económicas de las provincias y subalternas de los pueblos que se expresan.

ADMINISTRACIONES ECONÓMICAS.	DE LAS ADMINISTRACIONES ECONÓMICAS Á LAS FÁBRICAS DE						
	Alicante.	Cádiz.	Coruña.	Gijón.	Madrid.	Santander.	Sevilla.
Alava.	640	1019	562	300	345	128	874
Albacete.	161	585	802	640	239	612	440
Alicante.	2	585	964	774	401	769	529
Almería.	267	406	1142	925	573	980	284
Avila.	507	612	468	412	105	362	468
Badajoz.	629	356	707	579	356	668	211
Barcelona.	484	1125	1008	874	618	663	980
Búrgos.	674	908	451	278	234	167	763
Cáceres.	618	412	607	557	273	612	267
Cádiz.	585	2	1019	958	674	1075	144
Castellón.	200	835	936	707	373	635	691
Ciudad-Real.	328	451	717	596	206	596	306
Córdoba.	401	284	858	785	390	791	139
Coruña.	964	1019	2	245	562	423	874
Cuenca.	284	652	707	568	144	523	507
Gerona.	579	1220	1131	769	713	769	1075
Granada.	334	250	952	802	429	830	195
Guadalajara.	401	730	579	495	55	395	585
Guipúzcoa.	674	1125	668	367	451	195	980
Huelva.	629	100	913	835	629	1030	100
Huesca.	507	969	763	518	378	395	908
Jaén.	317	200	858	730	334	735	222
León.	718	802	284	167	317	22	657
Lérida.	417	1047	874	674	456	512	902
Logroño.	579	969	568	390	295	189	824
Lugo.	874	930	89	189	473	356	785
Madrid.	401	674	562	456	2	401	520
Málaga.	462	917	1000	208	557	958	167
Murcia.	78	507	952	763	378	752	468
Navarra.	596	1030	657	378	356	228	913
Orense.	863	902	117	239	462	434	757
Oviedo.	841	925	222	22	440	200	780
Palencia.	624	780	395	261	239	195	635
Pontevedra.	930	936	111	317	259	501	824
Salamanca.	635	624	395	312	217	356	479
Santander.	769	1075	423	195	401	2	930
Segovia.	490	696	529	367	89	351	551
Sevilla.	529	144	874	802	529	930	2
Soria.	495	866	601	401	211	273	741
Tarragona.	390	1025	958	763	540	579	880
Teruel.	273	769	813	612	306	484	624
Toledo.	384	579	590	523	66	473	434
Valencia.	133	769	897	735	334	668	624
Valladolid.	590	730	429	278	189	245	585
Vizcaya.	802	1069	512	300	395	89	925
Zamora.	652	691	328	256	250	334	546
Zaragoza.	440	902	735	551	317	328	847
Baleares.	334	1003	1170	»	612	891	891
La Roda (Albacete.)	194	618	769	607	206	579	473

PROVINCIAS á que corres- ponden las subalternas.	SUBALTERNAS.	DE LAS ADMINISTRACIONES ECONÓMICAS Á LAS FÁBRICAS DE						
		Alicante.	Cádiz.	Coruña.	Gijón.	Madrid.	Santander.	Sevilla.
Alicante.	Alcoy.	»	»	»	»	»	»	»
	Jerez de los Caballeros.	»	»	»	»	»	»	150
	Llerena.	»	»	»	»	»	»	139
Badajoz.	Zafra.	»	»	»	»	»	»	150
	Fregenal.	»	»	»	»	»	»	139
	La Serena.	»	»	»	»	»	»	250
Cáceres.	Trujillo.	»	»	»	»	»	»	245
Ciudad-Real.	Alcázar de San Juan.	267	»	»	»	217	»	412
	Aracena.	»	»	»	»	128	»	89
Huelva.	La Palma.	»	»	»	»	»	»	89
Múrcia.	Cartagena.	128	»	»	»	429	»	501
Oviedo.	Gijón.	»	»	»	1	»	»	»
Teruel.	Mora de Rubielos.	250	»	»	»	»	»	»
	Talavera.	»	»	»	»	»	»	»
Toledo.	Ocaña.	»	»	»	»	111	»	»
	Menorca.	»	»	»	»	55	»	»
Baleares.	Ibiza.	»	»	»	»	»	»	»

Número 2.

Distancias por kilómetros desde las Administraciones económicas a las subalternas de Rentas estancadas de las respectivas provincias.

Provincias.—Albacete.—Subalternas.—Almarcha, 66, Alcaráz, 72, Bonillo, 61, Casas-Ibañez, 44, Hellín, 55, Chinchilla, 11, Peñas de San Pedro, 33, Rodas, 33, Villarobledo, 61, Veste, 122.

Alicante.—Alcoy, 55, Dénia, 89, Elche, 22, Elda, 33, Orihuela, 55, Villajoyosa, 27, Villena, 55, Altea, 50, Torrevieja, 44.

Almería.—Adra, 55, Cabo de Gata, 27, Carboneras, 55, Garrucha de Vera, 83, Huerca-Overa, 94, Roquetas, 22, Tijola, 72, Velez-Rubio, 122.

Ávila.—Arenas de San Pedro, 72, Arévalo, 50, Barco de Ávila, 83, Cebreros, 39, Mombeltran, 61, Piedrahita, 66.

Badajoz.—Alburquerque, 33, Almendralejo, 50, Barcarrota, 44, Jerez de los Caballeros, 78, Mérida, 50, Montijo, 33, Olivenza, 22, San Vicente, 61, Villanueva del Fresno, 50, Don Benito, 83, Llerena, 128, Azuaga, 133, Fuente de Cantos, 89, Zafra, 78, Hornachos, 78, Burguillos, 61, Fragenal, 100, Guareña, Villanueva de la Serena, 105, Cabeza de Buey, 133, Castuera, llana la Vieja, 111, Puebla de Alcocer, 128, Siruela, 144, Zalamea, 156, Alconchel, 39.

Barcelona.—Berga, 105, Igualada, 61, Manresa, 61, Mataró, 27, Vich, 66, Vilafranca, 44, Villanueva, 61, Granollers, 22.

Burgos.—Briviesca, 39, Belorado, 44, Castrojeriz, 39, Frias, 72, Lerma, 33, Medina de Pomar, 83, Miranda de Ebro, 78, Pampliega, 27, Pozas, 44, Salas de los Infantes, 61, Sedano, 50, Villadiego, 39, Villarcayo, 72, Aranda de Luero, 78, Roa, 78.

Caceres.—Arroyo del Puerco, 16, Garrovillas, 39, Montánchez, 39, Alcántara, 61, Brozas, 39, Colclavin, 55, Valencia de Alcántara, 72, Valverde del Fresno, 111, Zarza la Mayor, 72, Plasencia, 83, Cabeza, 133, Coria, 66, Gata, 94, Jaramilla, 139, Guadalupe, 122, Monte-hermoso, 89, Navalmoral de la Mata, 117, Torrejuncillo, 55, Trujillo, 50, Jaraicejo, 78, Miajadas, 66, Cumbre, 44, Granadilla, 111, Logroño, 94.

Cádiz.—San Fernando, 11, Chikiana, 22, Conil, 39, Vejer de la Frontera, 50, Medina Sidonia, 39, Alcalá de los Gazules, 61, San Roque, 133, Algeciras, 122, Tarifa, 100, Puerto de Santa María, 33, Rota, 50, Sanlúcar de Barrameda, 61, Jerez de la Frontera, 50, Arcos

de la Frontera, 83, Bornos, 94, Olvera, 144, Grazalema, 128.

Castellón.—Morella, 105, Segorbe, 66, Vinaroz, 78.

Ciudad Real.—Almagro, 22, Almodóvar del Campo, 39, Almadén, 94, Herencia, 72, Daimiel, 27, Manzanares, 50, Piedrabuena, 22, Valdepeñas, 50, Alcázar de San Juan, 78, Infantes, 83, Solana, 61.

Córdoba.—Aguilar, 44, Baena, 55, Bujalance, 39, Cabra, 66, Castro del Rio, 39, Espiel, 55, Fuente-Ovejuna, 94, Hinojosa, 94, Lucena, 66, Montilla, 39, Montoro, 44, Palma del Rio, 61, Pozoblanco, 78, Priego, 94, Puente Genil, 61, Rambla, 33.

Coruña.—Ares, 50, Betanzos, 22, Carballo, 27, Carral, 16, Cedeira, 83, Ferrol, 39, Mellid, 78, Puentes, 78, Puente deume, 27, Sobrado, 66, Santiago, 55, Ledesma, 27, Santa Marta de Ortigueira, 55, Padron, 22, Rianjo, 44, Noya, 89, Muros, 94, Corcubion, 78, Camariñas, 72, Barcalá, 16, Poullo, 44.

(Se concluirá.)

AYUNTAMIENTOS

Núm. 332.

Alcaldía constitucional del Carpio.

Don Tomás Gonzalez Saenz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que concluido en borrador el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, base del reparto Territorial para el año económico de 1875 á 1876, se halla de manifiesto en la Secretaría de este municipio por término de ocho días para que los interesados puedan examinarlo, y pasados los cuales no se admitirá reclamación alguna.

Carpio 22 de Junio de 1875.—Tomás Gonzalez.

ANUNCIOS.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la

Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

ARRENDAMIENTO.

Se hace desde 1.º de enero de 1876 de la hacienda de olivar y dehesa de la Campiñuela alta, sita en la sierra y término de esta capital, y del cortijo de Ruiz Diaz, situado en la campiña y término de la Rambla, compuesto de 300 fanegas de tierra de trecio. Ambas fincas son de la propiedad de Excmo. Sr. Duque del Arco, y se tratan sus arrendamientos en casa de D. Vicente de Hombre, calle de los Saravias núm. 5. 15-9

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Centro Comercial.

Propagador de la agricultura, de comercio y de las industrias constructoras, minera y fabril, bajo la razón social

LOPEZ CERVANTES Y COMPAÑIA. Oficinas centrales, calle de Atocha número 34.—Madrid.

Esta Sociedad promoverá todos cuantos negocios se refieren á los adelantos materiales del país.

Acepta la representación de cualquier empresa, compañía, corporación ó particular.

Atiende á la colocación de capitales y los recibe en depósito y cuenta corriente con interés.

Para más detalles, dirigirse á los dichos Sres. Lopez Cervantes y compañía.—Atocha 34.—Madrid. 10-2

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de mayo de 1871. Se hallan

de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 3 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillaramiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.